



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EMITE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

El Poder Legislativo del estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Octavo, párrafos segundo y tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esta Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Transitorio Tercero, apartado A, fracción II del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., que contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución local, y demás disposiciones legales aplicables, convoca a la ciudadanía profesional en derecho, tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- I. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
  
- II. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de octubre de 2024, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, y que el mismo establece en el Transitorio Segundo que:

*"Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas".*

- III. En cumplimiento al mandato constitucional antes mencionado, este H. Congreso del Estado de Chihuahua, configurado en Constituyente Permanente, mediante Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 103, de fecha 25 de diciembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en materia del Poder Judicial



del Estado.

- IV. El artículo 101, fracción II, inciso b) del Decreto, establece que cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado de manera paritaria por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar con idoneidad el cargo y que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.
- V. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por personas juzgadoras a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo Undécimo Transitorio, por única ocasión, la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado se realizará en el año 2025, por un periodo de ocho años, con el fin de homologarse con el calendario de renovación del Poder Judicial federal.
- VII. Con base en el artículo 101, fracción III, inciso c), se integrarán listados con las diez personas idóneas por cada Comité de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Evaluación para cargo de Magistradas y Magistrados que integrarán el pleno del Tribunal Superior de Justicia, y el Tribunal de Disciplina Judicial, y seis personas mejor evaluadas para cada cargo de juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado; observando la paridad de género, dichos listados se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado, para que apruebe la integración final de la lista de candidaturas que será enviada al Congreso del Estado.

VIII. Cada Poder integrará un Comité de Evaluación a más tardar el 17 de enero del 2025, conformado de manera paritaria por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes.

IX. Las y los integrantes de los Comités de Evaluación de cada Poder del Estado, conforme al artículo 101, fracción II, inciso b), de la Constitución local, tienen la obligación constitucional de seleccionar los perfiles mejores calificados para ocupar los cargos señalados en el antecedente número VII, observando los principios de honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, paridad de género, ética, transparencia y garantizando la participación de las personas aspirantes, acorde a los requisitos, condiciones y términos, para ocupar dichos cargos.

Con vista en lo anterior, se emite la siguiente:



## CONVOCATORIA

Dirigida a las personas con licenciatura en derecho para participar en la selección de las candidaturas en la elección extraordinaria 2024-2025 del Poder Judicial del Estado, de conformidad con las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. CARGOS PARA SELECCIONAR

##### **Tribunal de Disciplina Judicial:**

Tres (3) magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

##### **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia:**

Quince (15) magistradas y quince (15) magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

<b>MATERIA</b>	<b>Magistraturas</b>
PENAL	7
PENAL REGIONAL BRAVOS	5
PENAL REGIONAL HIDALGO	1
ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	1
CIVIL	7
CIVIL REGIONAL BRAVOS	3



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

CIVIL REGIONAL HIDALGO	1
FAMILIAR	4
FAMILIAR REGIONAL BRAVOS	1
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

### Juzgados de Primera Instancia y Menores:

Ciento treinta y cinco (135) Juezas y Ciento treinta y cinco (135) Jueces.

<b>DISTRITO / MATERIA</b>	<b>Cuenta de Nombre</b>
<b>ABRAHAM GONZALEZ</b>	<b>15</b>
PENAL (DE CONTROL)	5
PENAL (DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL)	1
PENAL (DE ENJUICIAMIENTO)	2
CIVIL POR AUDIENCIAS	2
FAMILIAR POR AUDIENCIAS	2
MIXTO (CIVIL Y FAMILIAR, TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS)	1
LABORAL	2
<b>ANDRES DEL RIO</b>	<b>3</b>
PENAL (DE CONTROL)	1
MIXTO (CIVIL Y FAMILIAR, TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS Y DE EJECUCION DE PENAS)	1
MENOR	1
<b>ARTEAGA</b>	<b>2</b>
MIXTO (CIVIL Y FAMILIAR, TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS Y DE	1



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

EJECUCION DE PENAS)	
MENOR	1
<b>BENITO JUAREZ</b>	<b>20</b>
PENAL (DE CONTROL)	4
PENAL (DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL)	1
PENAL (DE ENJUICIAMIENTO)	1
PENAL (ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES)	3
CIVIL POR AUDIENCIAS	2
CIVIL TRADICIONAL	1
FAMILIAR POR AUDIENCIAS	2
LABORAL	1
MENOR	5
<b>BRAVOS</b>	<b>83</b>
PENAL	2
PENAL (DE CONTROL)	12
PENAL (DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL)	5
PENAL (DE ENJUICIAMIENTO)	11
PENAL (ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES)	6
PENAL (ESPECIALIZADO EN NARCOMENUDEO)	7
PENAL (ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GENERO)	6
CIVIL POR AUDIENCIAS	10
CIVIL TRADICIONAL	1
FAMILIAR (COADYUVANTE)	1
FAMILIAR POR AUDIENCIAS	9



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

FAMILIAR TRADICIONAL	1
LABORAL	9
MENOR	3
<b>CAMARGO</b>	<b>7</b>
PENAL (DE CONTROL)	2
PENAL (DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL)	1
MIXTO (CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS)	1
MIXTO (CIVIL Y FAMILIAR, TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS)	1
MENOR	2
<b>CD. JIMENEZ</b>	<b>2</b>
PENAL (DE CONTROL)	1
MIXTO (CIVIL Y FAMILIAR, TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS)	1
<b>GALEANA</b>	<b>9</b>
PENAL (DE CONTROL)	2
PENAL (DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL)	1
CIVIL POR AUDIENCIAS	1
FAMILIAR POR AUDIENCIAS	1
MIXTO (CIVIL Y FAMILIAR, TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS)	1
MENOR	3
<b>GUERRERO</b>	<b>6</b>
PENAL (DE CONTROL)	2
PENAL (DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL)	1





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

CIVIL TRADICIONAL	1
MENOR	2
<b>HIDALGO</b>	<b>15</b>
PENAL (DE CONTROL)	4
PENAL (DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL)	1
PENAL (DE ENJUICIAMIENTO)	1
PENAL (ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GENERO)	1
CIVIL POR AUDIENCIAS	2
CIVIL TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS	1
FAMILIAR POR AUDIENCIAS	2
MENOR	3
<b>MANUEL OJINAGA</b>	<b>1</b>
MIXTO (CIVIL Y FAMILIAR, TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS)	1
<b>MINA</b>	<b>2</b>
PENAL (DE CONTROL)	1
MIXTO (CIVIL Y FAMILIAR, TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS Y DE EJECUCION DE PENAS)	1
<b>MORELOS</b>	<b>102</b>
PENAL (DE CONTROL)	22
PENAL (DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL)	4
PENAL (DE ENJUICIAMIENTO)	15
PENAL (ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES)	6
PENAL	2



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

(ESPECIALIZADO EN NARCOMENUDEO)	
PENAL (MIXTO, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GENERO)	6
CIVIL POR AUDIENCIAS	11
CIVIL POR AUDIENCIAS (MERCANTIL)	1
CIVIL POR AUDIENCIAS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO	1
CIVIL TRADICIONAL	1
FAMILIAR (COADYUVANTE)	1
FAMILIAR (ESPECIALIZADO EN MEDIDAS DE PROTECCIÓN)	3
FAMILIAR POR AUDIENCIAS	10
FAMILIAR TRADICIONAL	1
LABORAL	16
MENOR	2
<b>RAYON</b>	<b>3</b>
MIXTO (CIVIL Y FAMILIAR, TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS Y DE EJECUCION DE PENAS)	1
MENOR	2
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>270</b>

## **SEGUNDA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CARGO**

Para la elección de las personas que ocuparán los cargos de personas juzgadoras señalados en la base anterior, las y los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que disponen los artículos 101, fracción II, inciso a), párrafo segundo y 103, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.



**Para ser elegible como Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez se requiere:**

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar, el día de la publicación de la respectiva convocatoria, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y de nueve puntos o su equivalente en las materias de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado relacionadas con el cargo al que se postula. Para el caso de Magistrada y Magistrado deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.
- III. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
- IV. Haber residido en el estado durante el año anterior al día de la publicación de la respectiva convocatoria.
- V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado Federal o local, Fiscalía General de la República o de la Entidad, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, ni persona titular del Poder Ejecutivo de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de la publicación de la respectiva convocatoria.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- VI. No estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.
  
- VII. Presentar un ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación, así como la remisión de cinco cartas de referencia de vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

Para acreditar los requisitos de esta Convocatoria, las personas aspirantes candidatas a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como Magistrada y Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y de Jueza o Juez de Primera Instancia o Menor, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento no mayor a seis meses de expedición, o en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
  
- b) Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  
- c) Copia por ambos lados del Título que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.



- d) Copia del Certificado de estudios o del historial académico que acredite los promedios correspondientes de licenciatura y, en su caso, estudios de posgrado, en los que puedan apreciar las calificaciones obtenidas por grado y materia.
  
- e) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional, de cuando menos tres años, para el caso de las personas aspirantes a una Magistratura.
  
- f) Constancia de Residencia en el estado de Chihuahua de al menos un año al día de la publicación de esta Convocatoria, que podrá ser la otorgada por la Autoridad Municipal correspondiente.
  
- g) Constancia de antecedentes penales con una antigüedad no mayor a tres meses.
  
- h) Carta bajo protesta de decir verdad, de que la persona aspirante goza de buena reputación; no se encuentre suspendida de sus derechos políticos, ni impedida para ejercer cargo público; no ha sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General de la República o de la Entidad, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, ni persona titular del Poder Ejecutivo de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- i) Constancia de no estar inscrita o inscrito en el padrón del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.
- j) Constancia de no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- k) Constancia que acredite que no se le ha inhabilitado en el servicio público con la validación respectiva con una antigüedad no mayor a tres meses.
- l) Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.
- m) Cinco cartas de referencia de vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

Para efectos de cumplir con este requisito de manera enunciativa, más no limitativa, las personas aspirantes podrán presentar nombramientos emitidos por instituciones públicas o privadas en el ejercicio de la actividad jurídica.

Recibos de honorarios, facturas emitidas o recibos de pago de nómina. Expedientes en versión pública de casos que hayan sido resueltos por autoridades nacionales o internacionales que permitan advertir la participación de la persona aspirante actuando como persona autorizada en términos amplios de conformidad con los ordenamientos



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

procesales aplicables.

Publicaciones jurídicas, científicas, de opinión o divulgación en las que se acredite la participación de la persona interesada. Entre otros elementos de prueba.

De conformidad con el artículo Transitorio Segundo, párrafo segundo del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., las personas juzgadoras que se encuentren en funciones al cierre de la presente Convocatoria:

- a) Serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2024-2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la Convocatoria o sean postuladas para un cargo diverso.
- b) En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura.
- c) Cuando participen por un cargo diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en la base segunda de la presente Convocatoria, así como entregar la documentación que corresponda a cada caso.

Previo informe del Comité de Evaluación respectivo, el Congreso del Estado, cancelará las candidaturas de las personas juzgadoras que se encuentren en funciones que omitan informar que pretenden contender para un cargo judicial diverso al que ocupen y sean postuladas por



alguno de los Poderes del estado.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios poderes del estado únicamente en el supuesto que aspiren al mismo cargo, en caso contrario, no será aceptado el registro.

### **TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento estará regido en todo momento por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, independencia y paridad de género. Este se desarrollará con las etapas que a continuación se describen, así como las fechas que se establecen en la presente Convocatoria:

#### **Primera Etapa.**

##### **Registro e inscripción de documentación de las personas aspirantes**

Se inscribirán ante los Comités de Evaluación de cada Poder del estado. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en la Convocatoria comprenderá del lunes 13 de enero a las 00:00 hasta el viernes 24 de enero a las 23:59 horas de 2025.

La modalidad de registro será electrónica, en el siguiente sitio web: <https://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/personasjuzgadoras/2025/>

En caso de que no se capturen los datos requeridos, no se carguen, o no se carguen debidamente en el sistema informático que corresponda





y, en su caso, no se presente algún documento requerido, o su presentación sea fuera del tiempo o en forma distinta a lo establecido en las bases que anteceden, la solicitud se tendrá por no presentada y no existirá prórroga alguna para completar el registro. Además, cuando la información sea incorrecta o falsa serán dadas de baja del proceso electivo.

## **Segunda Etapa.**

### **Acreditación de elegibilidad de aspirantes**

Concluido el plazo del registro de aspirantes, el Comité de Evaluación de cada Poder del estado verificará que las personas aspirantes que hayan concurrido a la Convocatoria reúnan los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, a través de la documentación que presenten.

Posterior a ello, se publicará el listado de las personas que hayan acreditado cumplir con dichos requisitos y puedan continuar a la siguiente etapa, a más tardar el 12 de febrero de 2025, en las páginas electrónicas de cada Poder del estado.

## **Tercera etapa.**

### **Calificación de la idoneidad de las personas aspirantes**

El Comité de Evaluación de cada Poder del estado, en cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales evaluará a las personas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

aspirantes, considerando los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica o en la impartición de justicia.

Los Comités de Evaluación podrán, si así lo consideran, realizar entrevistas a las personas aspirantes.

Los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Judicial determinarán los criterios de evaluación para las personas aspirantes que se registren en la presente Convocatoria.

El Comité de Evaluación del Poder Legislativo evaluará de acuerdo a la matriz siguiente:

<b>Apartado</b>	<b>Puntaje de 0 a 100</b>
Méritos académicos	40
Méritos de experiencia profesional	30
Honestidad y Buena fama pública	30
<b>Total</b>	<b>100</b>

El Comité de Evaluación de cada Poder del estado, integrará un listado para cada cargo de las diez personas mejor evaluadas de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, diez magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como seis juezas y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

jueces de primera instancia y seis juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; dicho listado deberá considerar la paridad de género.

Posteriormente, cada Comité de Evaluación depurará los listados mediante insaculación pública: para magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, del listado de las diez personas mejor evaluadas, postularán hasta tres personas aspirantes. Para el caso de juezas y jueces de primera instancia y menores del listado de las seis personas mejor evaluadas, postularán hasta dos personas aspirantes.

Ajustados los listados, cada Comité los remitirá a la autoridad que represente a cada Poder del estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado.

Los tres Poderes postularán hasta tres personas aspirantes para magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y hasta dos personas aspirantes para juezas y jueces de primera instancia y menores. El Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular; el Poder Legislativo, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Para el caso de las postulaciones del Poder Legislativo, podrán someterse a consideración del Pleno hasta por dos ocasiones en una misma sesión, si es que en la primera ronda de votación no se alcanza el resultado. Si en la segunda ronda tampoco se lograra la votación requerida, la postulación se llevará a cabo mediante el procedimiento de insaculación por conducto de la Mesa Directiva, en sesión pública con el quórum reglamentario.

Ajustados los listados, cada Comité de Evaluación los remitirá a la autoridad que represente a cada Poder del estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado a más tardar el 21 de febrero de 2025. Posteriormente, la Junta de Coordinación Política remitirá la propuesta correspondiente al Pleno del Congreso del Estado a más tardar el 24 de febrero de 2025, para su aprobación y envío al Instituto Estatal Electoral a más tardar el 28 de febrero de 2025.

Los poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la Convocatoria, no podrán hacerlo posteriormente.

#### **CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES**

- I. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus



derechos.

- II. Es de la más estricta responsabilidad de las personas participantes:
  - a) Imponerse del contenido de esta Convocatoria.
  - b) Proporcionar una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones.
  - c) Registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación.
  - d) Respetar las bases de esta Convocatoria.
  
- III. Durante el desarrollo del proceso electoral y hasta el día de la elección, las personas participantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como las disposiciones previstas en la presente Convocatoria.
  
- IV. Los Comités de Evaluación de cada Poder del estado tendrán el deber de observar el principio de paridad de género. Cumplir con los requisitos de esta Convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de juezas y jueces de primer instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones constitucionales y legales correspondientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

VI. El Comité de Evaluación de cada Poder del estado podrá allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de las personas aspirantes.

#### **QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Con la finalidad de garantizar la transparencia y máxima publicidad del proceso de selección se harán públicos los resultados correspondientes a cada etapa, a través de la dirección electrónica que para tal efecto designe cada Poder del estado.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

Las personas aspirantes deberán firmar el formato de aceptación del Aviso de Privacidad y el de consentimiento informado para el manejo de datos.

#### **SEXTO. ASPECTOS NO PREVISTOS**

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos, por



la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

### **SÉPTIMO. PUBLICIDAD**

Esta Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los periódicos de mayor circulación impresos y digitales en la entidad en apego al principio constitucional de máxima publicidad.

Chihuahua, Chih., a 10 de enero del 2025.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Dip. José Alfredo Chávez Madrid**

Presidente de la Junta de Coordinación Política  
y Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre**

Coordinador del Grupo  
Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

**Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada**

**Sotelo**

Coordinador del Grupo  
Parlamentario del Partido MORENA

**Dip. Francisco Adrián Sánchez**

**Villegas**

Coordinador del Grupo  
Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

**Dip. Elizabeth Guzmán Argueta**

Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado

**Dip. América Victoria Aguilar Gil**

Coordinadora del Grupo  
Parlamentario del Partido del  
Trabajo

**Dip. Octavio Javier Borunda**

**Quevedo**

Representante Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México